



ORDENANZA Nro. 3240/2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas y ordenadas por los DNU N° 260/2020 y 297/2020 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y el decreto Nro. 213/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en relación con la declaración de pandemia emitida por Organización Mundial de la salud (OMS) ; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas implantadas por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal estableciendo la emergencia sanitaria, con medidas de prevención sanitaria, restricciones a la circulación ciudadana, medidas administrativas generales de contención y el aislamiento social obligatorio han impuesto un nuevo escenario social..

Que sin hesitación alguna se puede decir que el aislamiento social obligatorio, ha traído como consecuencia lógica e inexorable el cese de toda actividad socioeconómica, salvo con las excepciones establecidas en la propia legislación.

Que la inevitable caída de la actividad económica, con la prolongación del aislamiento social obligatorio dispuesto hace que el tejido social empiece a sentir las consecuencias, especialmente las clases más populares.

Que el impacto ya se percibe y que si bien del Gobierno Nacional se perciben políticas para atenuar el impacto, mediante subsidios por parte de ANSES, probablemente también existan ayudas del Gobierno Provincial y obviamente del Estado Municipal, es necesario asegurar la asistencia a todos los sectores, principalmente a quienes más necesitan.

Que nadie duda del orden social injusto que tiene estructuralmente nuestra sociedad, que en esta situación se agrava, por lo que resulta necesario atender este estado de emergencia en lo social.

Que más allá de las ayudas estatales, la sociedad en su conjunto ya está dando muestras de querer colaborar de alguna manera para ayudar a mitigar la situación socioeconómica de los sectores más desprotegidos de esta sociedad.

Que el Estado Municipal tiene un imperativo categórico que es garantizar el derecho a la alimentación y bienestar de sus vecinos, para ello debe

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Recibí 13/04/2020
MA DE LOS ANGELES PAEZ
ASIST. SEC. LEGAL Y TECNICA



tomar medidas para garantizar que los recursos que se consigan con dichos fines lleguen en forma organizada y rápida a quienes los necesitan.

Que por tal motivo es necesario declarar el estado de emergencia social, a los fines de establecer, adoptar, y organizar todas las medidas pertinentes para asegurar los derechos humanos de nuestros vecinos.

Que tal también resulta necesario centralizar toda la ayuda social, en un comité donde tenga participación todas las instituciones de la sociedad civil (Iglesia, Clubes, ONG, Merenderos, Comedores, etc).

Que por la dinámica de la pandemia su impacto sobre la salud pública y las medidas de aislamiento social hacen que la el Estado Municipal y la sociedad en su conjunto aúnen esfuerzos para poder dar respuesta a la comunidad, especialmente a los más vulnerables y aquellos que;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declárese la EMERGENCIA SOCIAL en la Ciudad de Rufino, en virtud de la las medidas de aislamiento social ordenadas en el marco de la lucha con la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y/o por el plazo que dure el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.-

ARTÍCULO 2º: Créase el Comité de Emergencia Social, el que funcionara por el plazo que dure la emergencia social declarada en la presente.

ARTICULO 3º: Dispóngase que el Comité de Emergencia Social, se constituya con dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes del Concejo Deliberante, un representante de cada organización de la sociedad civil interesada en articular políticas sociales.

ARTÍCULO 4º: El Comité de Emergencia Social, estará integrado por una Dirección compuesta por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres representantes del Concejo Deliberante, y cinco representantes de instituciones locales, quienes serán elegidos por las mismas instituciones. La función principal de este Dirección, será dar ejecutividad y operatividad a este Comité.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CÉSAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



ARTÍCULO 5°: El Comité de Emergencia Social tendrá como funciones:

- Crear una red de colaboración social con todas las instituciones interesadas en la ayuda social.
- Centralizar toda la ayuda social que aporten las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o de personas en particular a los fines de paliar la crisis.
- Administrar todo lo recibido para su distribución.
- Establecer un protocolo para la recepción de donaciones.
- Establecer un inventario de las donaciones recibidas.
- Establecer una base de datos sobre las vecinas y vecinos que deben recibir ayudas.
- Crear un registro de voluntarios para el reparto de ayudas sociales.
- Convocar a toda institución y/o persona en particular que quiera intervenir con donaciones
- Determinar cómo se integran los bolsones de ayuda social, asesorados por nutricionistas y/o asistentes sociales.
- Colaborar en la desinfección, armado y reparto de bolsones.
- Toda otra función que el Comité determine a los fines de cumplir con los fines de la emergencia social que declara la presente.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 6°: Dispóngase que mientras dure el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno nacional, se hará saber en la ciudad de Rufino que no deberá realizarse cualquier tipo de colectas privadas de personas y/o instituciones para ayudas sociales que tengan su origen en la emergencia declarada y ocasionada por el aislamiento social. Por lo que toda donación y/o ayuda de alimentos, artículos de limpieza o de higiene personal debe centralizarse en el Comité de Emergencia Social.

ARTICULO 7°: Procédase a la apertura de un "Registro de Voluntarios en Ayuda Social", el que tiene por objeto promover, facilitar la acción y participación solidaria de los ciudadanos en aquellas actividades y tareas que proyecte el Comité.

Dejase expresa constancia que las personas voluntarias no deben ser parte de las personas que forman parte del grupo de riesgos del Covid-19 y su actividad estará registrada conforme lo estipulado en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 8°: Capacitación. Los voluntarios que se registren y sean convocados deberán recibir una charla en capacitación para no solo el reparto de las ayudas, sino también en el resguardo de las medidas de higiene a tomar para los voluntarios y a quienes destinan la ayuda ante el coronavirus.



Así también deberán ser capacitados a los fines de poder explicar cuando se entreguen las ayudas, las medidas de aislamiento y de higiene que se debe tomar en los domicilios a los cuales concurren.

ARTICULO 9: Créase el Registro de Emergencia para Ayuda Social. Las donaciones que se reciban podrán realizarse en mercaderías y/o en dinero efectivo, transferencias o cheques. Las mismas deberán constar en un registro que elaborará el Comité de Emergencia con la supervisión del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

El Registro será llevado en la forma que lo disponga el Comité de Emergencia, tienen como finalidad garantizar la transparencia de las donaciones y el destino de las mismas.

A fines de las donaciones en efectivos, depósitos o transferencias o cheques, deberá abrirse una cuenta presupuestaria comité de emergencia social-covid19, para reflejar los ingresos y una cuenta en los egresos con el mismo concepto.

Que dicha cuenta estará bajo la dirección del Comité de Emergencia, a los efectos de determinar el modo, forma, lugares y montos de compra de alimentos, artículos de limpieza, higiene y/o los que se determinen que integren la ayuda social.

Que la Oficina o el Departamento de Compras de la Municipalidad de Rufino asesorarán al Comité, y será quién tendrá a su cargo las compras de los artículos y/o mercaderías que determine el Comité.

ARTICULO 10°: Constitución del Fondo de Emergencia para ayuda Social.

Que a los fines de garantizar los fondos de emergencia que establece esta ordenanza, los Concejales de la ciudad de Rufino donan el treinta por ciento (30%) de las Dietas de Concejales. La donación de los haberes de Secretario, Prosecretario y demás personas que integran la planta política del Concejo Deliberante, se efectuará conforme resolución interna a tal efecto.

Las donaciones detalladas en el párrafo anterior se realizaran por el término de (3) tres meses.

Dichos fondos y los que ingresen para estos fines serán destinados a la compra de mercaderías y/o artículos de limpieza, higiene personal, conforme el listado que establece el artículo 13 de la presente.

Lo dispuesto en este artículo quedará sujeto a la integración de la partida mensual correspondiente al Concejo Deliberante.

Y el mismo fondo, se constituirá además, con el aporte del DEM de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), afectado de la partida presupuestaria Personal de Gabinete Municipal.

JAULTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



ARTÍCULO 11°: Rendición de cuentas. El Comité de Emergencia deberá presentar la debida rendición de cuentas especificando el detalle de los recursos recaudados como así también de la ayuda social brindada. Esta información será presentada al DEM y al Concejo deliberante en forma mensual y se publicará en las páginas web respectivas.

ARTICULO 12°: Plan de contingencia social.

El Comité de Emergencia junto con la Municipalidad de Rufino, las instituciones y los profesionales que se requieran, deberá crear un plan de contingencia para todo el tiempo probable que dure el aislamiento social.

ARTICULO 13°: A los fines de garantizar que las ayudas contengan alimentos, artículos de higiene personal para adultos, para niños y de limpieza, se sugieren que las donación en concentren en los siguientes productos: Lavandina líquida, Jabón tocador, Rollos de cocina, Rollo Papel Higiénico, Detergente, Trapo de piso, Trapo rejilla, Bolsas de consorcio, Pañales, Toallitas femeninas, Guantes, Leche en polvo, Arroz, Polenta, Lenteja, Fideos largos, Fideos guiseros, Harina común, Aceite, Puré de tomate, Yerba, Cacao, Té, Azúcar.

El listado de productos podrá variar conforme el criterio que determine el Comité de Emergencia

ARTICULO 14°: La presente Ordenanza se integra con un anexo que reglamenta el Registro de Voluntarios de Ayuda Social.

ARTICULO 15°: Créase la partida presupuestaria de ingreso y egreso Banco de Alimentos Municipal creado por el decreto municipal nro. 046/2020.


ARTICULO 16°: Establécese que la presente ordenanza suspenderá toda aquella disposición, decreto y/u ordenanza que se pudiera contraponer con la aplicación de la presente, por el periodo de vigencia de la misma.

ARTICULO 17°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



RUFINO, 13 de abril de 2020.-


WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Anexo: Registro Voluntarios Ayuda Social

ARTÍCULO 1º: Reglámétese el régimen de voluntariado en ayuda social con motivo de pandemia coronavirus, en el ámbito del distrito Rufino.

ARTÍCULO 2º. Entiéndase por voluntariado/a toda persona física que presta servicios de un modo gratuito, altruista y solidario, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

No estarán comprendidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad y/o de cualquier otra índole que sean distintas al objetivo estipulado.

ARTICULO 3º: Los voluntarios deberán prestar colaboración y realizar actividades específicamente con fines sociales y que diágrame el Comité de Emergencia constituido con motivo de la pandemia coronavirus COVID 19.

ARTÍCULO 4º: El registro del voluntariado tiene los siguientes objetivos:

1. Coordinar y sistematizar esfuerzos orientándolos hacia el logro de objetivos comunes.
2. Propender a la menor circulación posible de personas en la vía pública con los mismos objetivos.
3. Brindar un espacio donde las personas interesadas en realizar acciones solidarias con motivo de la pandemia de Coronavirus, tengan la posibilidad de llevarlas a cabo dentro de un marco institucional.

ARTÍCULO 5º: Principios de acción del voluntariado:

1. Participación generadora de ciudadanía y conciencia comunitaria.
2. Eficiencia y coordinación en áreas de la función social.
3. Ser parte del principio de solidaridad y participación construyendo conciencia colectiva.

ARTICULO 6º: Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre las actividades del comité, funciones confiadas, como así también la información y capacitación permanente necesaria.
- b) Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario;

ARTÍCULO 7º: Los voluntarios sociales están obligados a:

- a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos del Comité;
- b) Respetar los derechos de los vecinos beneficiarios;
- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas,
- d) Participar en la capacitación que realice el comité de Emergencia;

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

e) Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades;

f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos que se emitan.

g) avisar con anticipación la imposibilidad de concurrir y/o cumplir con lo encomendado.

ARTÍCULO 8º: Estará totalmente prohibido difundir creencias religiosas, políticas y de cualquier otro carácter que afecte su absoluta prescindencia en materia que no corresponde a sus fines específicos.

ARTICULO 9º: No podrán integrar el registro de voluntarios las personas que formen parte del Grupo de riesgo Coronavirus Covid 19.

ARTICULO 10º: La integración del voluntariado, previa inscripción en la plataforma digital se formalizará mediante un compromiso de incorporación cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Nombre, estado, civil, documento de identidad y domicilio del voluntario;

c) Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes;

d) Actividades que realizará el voluntario

e) Fechas de inicio y finalización de las actividades;

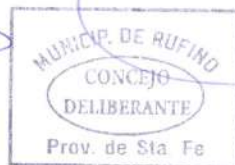
f) Firma del voluntario dando, su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad;

g) El acuerdo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se le otorgará al voluntario.

ARTÍCULO 11: Los voluntarios de ayuda social deberán respetar todas las recomendaciones en seguridad e higiene, distancias, al momento de realizar una actividad dispuesta por el Comité.

ARTÍCULO 12: El registro permanecerá abierto durante el tiempo de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

DECRETO N°051/2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3240/2020, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual se declara la Emergencia Social en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3240/2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de abril de 2.020.-


Dr. CAYETANO ARTURO PATINO
JEFE DE GABINETE




ABEL NATALIO LATTANZI
INTENDENTE MUNICIPAL

H. C. DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADAS	
D 08	N° Exp.
M 05	Hora 11:45
A 2020	Firma 

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO